

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 035 – AGADG – 2015

RAÚL REMIGIO DELGADO ORELLANA

Alcalde del GAD de Guachapala

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 263 y el artículo 260 de la Constitución, el 20 de diciembre del 2014 se suscribió el convenio Nro. 227-2014 de concurrencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guachapala para la gestión, inversión, y ejecución de obras de mejoramiento, mantenimiento y construcción vial (puentes) en el área rural del cantón Guachapala,

Que con fecha 11 de abril del 2015, la Ministra de Obras Públicas y Transporte Paola Carvajal firmó el Decreto de Emergencia Vial en el Azuay para las parroquias rurales del Azuay", para iniciar el mantenimiento y la reconstrucción de las carreteras en las zonas rurales de esa región, con vigencia de un año, tiempo que podrá prolongarse de acuerdo a los informes técnicos,

Que con fecha 22 de abril del 2015 se suscribió el convenio 150-2015 entre el GAD Provincial del Azuay y el GAD de Guachapala, mediante el cual el primero se comprometía a transferir en favor del GAD Guachapala la cantidad de cien mil dólares para la ejecución de obras de mantenimiento de la vialidad rural del cantón Guachapala,

Que en esa misma fecha, se suscribió entre ambos organismo el convenio 02-TS-2014 para la gestión concurrente de competencias para el mantenimiento vial, disponibilidad de fondos y transferencia de recursos, tomando como base la Ordenanza Provincial que regula el Sistema de Gestión Gial de la Provincia del Azuay, publicada en la "Edición Especial" del Registro oficial Nro. 230 del 18 de diciembre del 2014,

Que el 23 de abril del 2015, y mediante oficio Nro. 66 OPM-GAD 15, el Sr. Ing. Luis Patiño – Director de Obras Públicas del GAD de Guachapala, informa que la vialidad rural en nuestro cantón está en deplorable situación y que con los recursos corrientes municipales es imposible atender la necesidad de su reconstrucción y mantenimiento;

Que con los escasos recursos financieros y materiales (equipo) ha sido casi imposible al GAD de Guachapala atender todos los requerimientos del centro urbano y de las comunidades de Guachapala ante esta fuerte estación invernal, que ha destruido el ya de por sí pésimo estado vial del cantón, sobretudo el en área rural,

Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 52 de la Constitución, Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad,

GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN



Guachapala

05/05/15
Certifico que la presente es
la copia original



1



Que el numeral 1 del artículo 85 dice: “Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad,

Que conforme al 3er. inciso del art. 275 ídem, El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos,

Que el art. 277 de la “Carta Magna menciona: “Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: ... 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos”,

Que es urgente e impostergable la atención de la vialidad vial de Guachapala, tanto en el área urbana como en el área rural, promoviendo ese “Buen Vivir” de los habitantes, de manera especial de las comunidades campesinas de este Cantón,

Que Guachapala se encuentra en una situación de emergencia, con las características de: concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva,

Que el artículo 59 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización” (COOTAD) establece que **el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad** del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal; y,

Que de acuerdo al literal i) del artículo 60 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”, corresponde Alcalde, como máxima autoridad del GAD de Guachapala, **resolver administrativamente** todos los asuntos correspondientes a su cargo

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EN EMERGENCIA VIAL al cantón Guachapala, para reconstruir y mantener las vías rurales y urbanas, afectadas por el paso del tiempo y la fuerte estación invernal,

ARTÍCULO 2.- Destinar los recursos suficientes, y ejecutar a la brevedad del caso, todas las obras necesarias y estrictas para superar esta situación de grave emergencia; y,

ARTICULO 3.- Movilizar a todos los Departamentos Municipales pertinentes, para que coadyuven en la superación de esta situación.

Publíquese esta Resolución en el portal de compras públicas y en la página web institucional

Comuníquese

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guachapala a los 27 días del mes abril del año dos mil quince.


RAÚL REMIGIO DELGADO ORELLANA
Alcalde del GAD de Guachapala

